



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE LORETO -NAUTA

OFICINA GENERAL DE ATENCION AL  
CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTAL

10/8

**ACUERDOS DE CONCEJO MUNICIPAL ADOPTADOS EN SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2025**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2025-SE-MPL-N**

Nauta, 22 de diciembre del 2025

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE LORETO – NAUTA**

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del día 22 de diciembre del 2025, a convocatoria del Señor Alcalde, Sr, José Daniel Saboya Mayanchi, reunidos bajo su presidencia y la asistencia efectiva de los señores (as) regidores (as), Adelaida Pizarro Manuyama, Rolando Arbildo Garcia, Mariana Alexandra Murayari Shuña, Bensis Benjamen Mozombite Solon, Davita Beatriz Sandi Silvano, Never Gonzales Collantes, Juan Tercero Sandoval Curitima y Claudia Nohely Montano Costa; y considerando como tema de Agenda: "PROPUESTA DE DISPOSICIÓN DE DISPOSICIÓN DE VENTA POR SUBASTA PÚBLICA, DE LOS 07 (SIETE) BIENES QUE EN DETALLE SE ADJUNTA AL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO, EL MISMO QUE DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO PREVISTO EN LA DIRECTIVA N° 006-2021-EF/541.01, "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO", Y EN MERITO A LA RESOLUCIÓN DE GERENCIAL N° 225-2025-GM-MPL-N, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2025": DICTAMEN N° 022-2025-CPayFCIIERPYSGA-MPL-N, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA, RELACIONES PÚBLICAS Y SECRETARÍA GENERAL Y ARCHIVO.



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que precisa que las Municipalidades son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de

Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta  
Es Copia Fiel del Original  
Aldo Jose Pera Ruiz  
FEDATARIO TITULAR



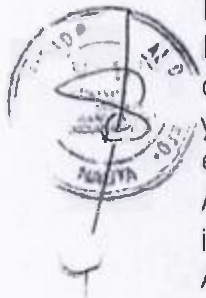


gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 195° de la Constitución reconoce en general la competencia de los gobiernos locales para administrar los bienes y rentas municipales. A partir de este precepto constitucional, el respectivo bloque de constitucionalidad establece que dichos bienes forman parte del patrimonio municipal, el cual es administrado por cada municipalidad de forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (artículo 55 de la LOM). Se consideran bienes municipales aquellos muebles e inmuebles de propiedad de la municipalidad (artículo 196 de la Constitución), los de uso público destinado a servicios públicos locales, y en general todos los bienes adquiridos, a título oneroso o gratuito, construidos y/o sostenidos por la municipalidad.



Que, el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendamiento o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por acuerdo de concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley.



Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece en su artículo 5°, Dirección General de Abastecimiento.- que la DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; en el artículo 6°.- Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público.- inciso 6.1.- que, Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento y el control patrimonial.

Que, según la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 06-2021- EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento". En su artículo 1°: Objeto, establece que su finalidad es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del





Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento. En el artículo 4º, inciso h, se define que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales es el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.

Que, respecto a los **ACTOS DE DISPOSICION** en su artículo 60º.- Alcances 60.1 Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes.



Que, mediante Informe Técnico N° 038-2025-OA-OGA-MPL-N, de fecha 04 de diciembre del 2025, la Coordinación del Área de Patrimonio emite informe señalando que los bienes muebles se encuentran en Estado de Chatarra, solicitando a su vez que se apruebe el Acto de Disposición bajo la Modalidad de Venta por Subasta Pública, como estén y Donde se Encuentren, conteniendo 07 Bienes Patrimoniales en estado de chatarra, cuyas características se encuentran detalladas en anexo adjunto.



Que, por medio del Informe Legal N° 876-2025-OGAJ-MPL-N, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, considerando la normatividad legal vigente, se APRUEBE EL ACTO DE DISPOSICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE VENTA POR SUBASTA PÚBLICA, cuyas características se encuentran detalladas en los informes que se adjuntan.

Que, mediante DICTAMEN N° 022-2025-CPayFCIIEPYSGA-MPL-N, LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA, RELACIONES PÚBLICAS Y SECRETARÍA GENERAL Y ARCHIVO, de fecha 19 de diciembre de 2025, aprueba el ACTO DE DISPOSICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE VENTA POR SUBASTA PÚBLICA, DE LOS 07 (SIETE) BIENES QUE EN DETALLE SE ADJUNTA AL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO, EL MISMO QUE DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO PREVISTO EN LA DIRECTIVA N° 006-2021-EF/54.01, "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO", Y EN MERITO A LA RESOLUCIÓN DE GERENCIAL N° 225-2025-GM-MPL-N, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2025, SIENDO ÉSTE EL PRECIO BASE DEL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA, DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta  
Es Copia Fiel del Original  
Aldo José Peña Ruiz  
FEDATARIO PÚBLICO  
Reg N° 360 Fecha 13-01-2026





DE LORETO - NAUTA, Y conforme a lo establecido en los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

En el marco de las consideraciones descritas precedentemente, luego del debate correspondiente, el Concejo Provincial de Loreto – Nauta, con el voto UNANIME de los presentes y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR EL ACTO DE DISPOSICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE VENTA POR SUBASTA PÚBLICA, DE LOS 07 (SIETE) BIENES QUE EN DETALLE SE ADJUNTA AL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO, EL MISMO QUE DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO PREVISTO EN LA DIRECTIVA Nº 006-2021-EF/54.01, "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO", Y EN MERITO A LA RESOLUCIÓN DE GERENCIAL Nº 225-2025-GM-MPL-N, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR A LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y LA GERENCIA MUNICIPAL, IMPLEMENTAR Y ADOPTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES Y A LA NORMATIVA VIGENTE.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR A LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL, LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO – NAUTA:

**POR LO TANTO:**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA

JOSÉ DANIEL SABOYA MAYANCHI  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA

Abog. JOSY FLÓRES SINTI  
JEFA DE OFICINA GENERAL DE ATENCION AL  
CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTAL

Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta  
Es Copia Fiel del Original  
Aldo Jose Peña Ruiz  
FEDATARIO TITULAR  
Reg. N.º 360 Fecha 13-04-26  
R.A. 235-2025-A-MPL-N - 29/07/2025

